



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00422-02

Montería, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior informe secretarial, procede esta Judicatura a estudiar la misiva indicada en dicha anotación, mediante la cual la parte accionada solicita el aplazamiento de la audiencia pública programada para el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.).

En ese orden de ideas, es pertinente indicar que se accederá a dicha petición; debido que la causal en la que se ampara la misma se ajusta a derecho; por tanto, en aras de garantizarle a las partes sus derechos fundamentales de acceso oportuno a la administración de justicia, debido procesal, igualdad, defensa y contradicción; así mismo, en observancia de los principio de celeridad y económica procesal se fijará el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva data en la cual se practicará de forma virtual la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el canon 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la audiencia pública fijada para el día jueves veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.); de conformidad en lo narrado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.),



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LOLY LUZ MARTINEZ RAMIREZ EN CONTRA DE SALUD A SU HOGAR IPS S.A.S.
EXP. N° 23-001-31-05-004-2019-00422-02.

como la nueva fecha en la cual se practicará de **forma virtual** la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el canon 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **Prevenir e Informar** a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada diligencia se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmlzOWQyNDYtZmY0MS00MTBILThjNjYtZmY0MWEzNjk3Yzk4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ